

POWER OF ATTORNEY

SEAVIEW BUSINESS INC. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Panamá, with main offices in Panamá City, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of **FORNAX GROUP CORP.**, so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

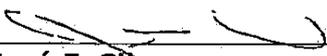
Given and signed this first day of March, 2013, at Panama City - Republic of Panama.

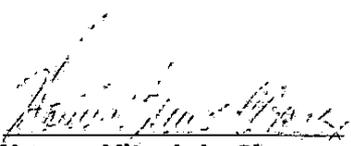
PODER

SEAVIEW BUSINESS INC. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **FORNAX GROUP CORP.**, para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al primer día del mes de marzo del 2013, en Ciudad de Panamá - República de Panamá.


José E. Silva
DIRECTOR/PRESIDENTE


Norma Viteri de Chong
DIRECTOR/SECRETARIO

SEAVIEW BUSINESS INC.

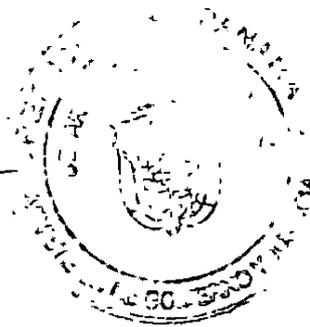
Yo, AGUSTIN PILTYAROS, EN
Su Nombre del Circulo Notarial

Que (A) ...
como ...
...

07 NOV 2013

AGUSTIN PILTYAROS
Notario Público en el Primer Suplente

En la ciudad de QUITO, el día 5 de octubre de 2013
El presente documento pujan
ha sido firmado por Agustin Pilty
y quien actúa en calidad de Mancos
y esta revocado del sello/timbre de V.



CERTIFICADO

07 NOV 2013 Este Autorización no
involucra responsabilidad
en cuanto al contenido
2 EN Península 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
3 Bajo el número 64094
3 Sello/timbre 10 Firma Mancos de auto

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Maria Augusta Peña
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CALIFÓN QUITO



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 524295

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 139545

QUE LA SOCIEDAD :

EAVIEW BUSINESS INC
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 426186 DOC. 412817 DESDE EL
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) DULCAN INC.
(2) WINSLEY INC.

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JOSE E. SILVA
2) CLELIA CHONG
3) NORMA VITERI DE CHONG

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JOSE E. SILVA
TESORERO : CLELIA CHONG
SECRETARIO : NORMA VITERI DE CHONG

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRE-
TARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA
DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100
ACCIONES QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR DE UN VALOR NOMINAL
DE 100 DOLARES CADA UNA.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTIOCHO DE ENERO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 03:47:31.P.M

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 139545
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 010883
FECHA: Martes 28. Enero DE 2014
// GLJOPA20 //

Yadinel Ortega
YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR



A. COPIAS
 Convención de la ley de la notaría 1991
 1 País (1991)
 El presente documento p...
 2 ha sido firmado por Vladimir Ortiz
 3 quien actúa en calidad de Certificado
 4 y este revestido de 30



Este autoriza a...
 implica responsabilidad...
 en cuanto al contenido...
 del documento

CERTIFICADO 2 y FEB 2015
 5 EN Panamá El día _____
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 5728
 9 Sello/Impresión 10 Firma Guillermo E. Díaz

NOTARÍA TRIGÉSIMA, SEXTA.- En aplicación
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
 está conforme con el original que me fue presentado
 en: _____ 1 _____ Fcja (s) útil(es)

Quito-DM, a **11 FEB. 2015**



Maria Augusta Peña Vásquez
 M. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



ACTUACION No. 4501

QUITO A, 16 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:
COMPANIA FORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:
SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.

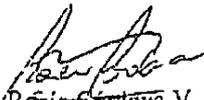
0938781



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab/Rocio Samboya V.
Mat. 11103 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

C
I
r
C
D
si
D
PI
Re
se
Y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
nor
ejec
que
Man
sigui
GRO
prop

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y áctuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

jura
vers
facu
cual
(CUA
prese
aplici
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
generi
solo ji
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
leída qu



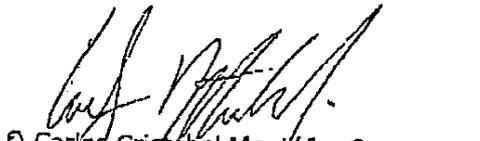
juramento declisorio, y recibir la cosa sobre la cual
verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas
facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;
(CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar,
presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier
aplicación, documento o instrucción, y realizar
cualquier otra acción legal necesaria para el
establecimiento, operación y cancelación de la
sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
(CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este
poder a uno o más individuos cuya identidad será
notificada con prontitud a la Mandante. Este poder
general puede ser terminado por la Mandante a su
solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El
Mandatario declara expresamente que acepta el poder
general aquí conferido y se compromete a cumplirlo
diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento público.- (firmado) doctor
David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula
profesional número siete mil setecientos ochenta (N°
7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal,
leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) FORNAX GROUP CORP.
David Alexis Benalcázar Rosero
c.c. 1707591382.


f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
c.c.

Elo fano


FORNAX GROUP
SE ENCUENTRA
RECONOCIDA DE
QUE LA SOC
QUE SUS DIB
1) CERTI
2) P.R.C
3) FIRM
QUE SUS DIBO
PRESIDENTE
SECRETARIO
SECRETARIO
-QUE LA ESTE
EL REPRESENT
SECRETARIO
OBLIGACION.
-QUE SU AGENCI
EXCEPCION Y EL
NO. LOS MIL O
VIA: ESTA CER
CON UN V
COMPROBA
NO. CERT.
FECHA: 14
// 2008

Convenido a
1. Mis FIANCO
El presente el
1 ha sido firm
0 y tened
3 / 2008
EN PORDO
7 no DISCUL
0 Bajo el nro
9 Tercer
2